



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0506- 2022-MPH/A.

Huanta, 18 de noviembre de 2022

VISTO:

El OFICIO N° 138-2022-MPH/PPM de fecha 04 de noviembre de 2022, del Procurador Público Municipal solicita la exclusión de la obligación del marcado biométrico de control de asistencia y el INFORME N°166-2022-MPH/SG-VQG de fecha 10 de noviembre de 2022 presentado por el Secretario General quien solicita reconsideración a la solicitud de exoneración de marcado de asistencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPH/CM que aprueba la estructura orgánica (organigrama) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 01 de diciembre de 2016 la Gerente de Políticas de Gestión de Servicio Civil con respecto a la exoneración de marcado de asistencia de empleados y directivos de confianza concluye que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del estado, se encuentran al servicio de la nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia.

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 591-2022-SERVIR-GPGSC en el tercer párrafo de conclusiones señala "si bien el personal de confianza no se encuentra sujeto a marcación de asistencia por la naturaleza de sus funciones (y porque no se le aplica la jornada máxima legal), es potestad de la entidad, para efectos de verificación de asistencia disponer la necesidad de marcación de asistencia para aquellos empleados de confianza que considere pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, algunos de los cargos por su labor operativa deberían de ser exonerados del marcado de asistencia de ingreso y salida de la entidad municipal;

Que, estando a lo desarrollado y dada la naturaleza de las funciones que desempeñan determinados funcionarios y empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Huanta, es necesario establecer los cargos a los cuales se les debe brindar las facilidades pertinentes para la exoneración de marco de ingreso y salida a la institución;



Que, mediante OFICIO N° 138-2022-MPH/PPM de fecha 04 de noviembre de 2022, del Procurador Público Municipal precisa que, dada la naturaleza de las labores que realiza, como son: diligencias en el Poder Judicial, la fiscalía, la Policía Nacional de Perú y otras dependencias y tomando en cuenta los innumerables expedientes en trámite los cuales requieren de su seguimiento, es justificable disponer la exclusión de la obligación del marcado biométrico de control de asistencia;

Que, a través del INFORME N° 166-2022-MPH/SG-VQG de fecha 10 de noviembre de 2022 presentado por el Secretario General quien solicita reconsideración a la solicitud de exoneración de marcado de asistencia; debido a la carga laboral puesto que aparte de las funciones como Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huanta, viene asumiendo la encargatura de funciones de la Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia de Servicios Públicos Locales, cuya gerencia se encuentra en otra sede, donde se realizan trabajos fuera del horario laboral como son: operativos, visitas inopinadas, intervenciones y otros.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, con eficacia anticipada al quince de octubre del año dos mil veintidós, LA EXONERACIÓN DEL REGISTRO DE ASISTENCIA DE INGRESO Y SALIDA de los siguientes funcionarios:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
02	Abog. Luis C. Dorregaray Alvarado	Procurador Público Municipal
04	Abog. Virgilio Quispe Guzmán	Secretario General.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los referidos funcionarios, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y las instancias administrativas correspondientes, para que adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE